

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3.53 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS; Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 2000, se creó el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ordenamiento que fue incorporado al texto del Código Administrativo del Estado de México, preservando el Instituto las mismas características en cuanto a su naturaleza jurídica.

Que en el Reglamento Interno se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica básica de una dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en términos del Título Sexto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- II. Consejo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; y
- III. Director General, al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte podrá utilizar las siglas "IMCUFIDE".

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el

Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 4.- El Instituto tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Estado en materia deportiva, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General del Deporte;
- II. Participar en el Sistema Nacional del Deporte;
- III. Ejecutar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, al programa Nacional del Deporte, así como integrar y mantener actualizado el Registro Estatal del Deporte;
- IV. Promover la construcción, remodelación y conservación de la infraestructura deportiva de la entidad;
- V. Fomentar la práctica del deporte entre las personas con algún tipo de capacidad diferente y de la tercera edad;
- VI. Impulsar los deportes autóctonos y tradicionales, a fin de preservar la identidad estatal;
- VII. Promover entre la población de la entidad el desarrollo y adopción de una cultura física que le permita alcanzar mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, recreación y el deporte; y
- VIII. Promover la obtención de recursos públicos y privados para la ejecución, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con la cultura física y el deporte en el Estado.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO

Artículo 5.- La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.

Artículo 6.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- II. Un Secretario, quien será el Director General;
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- IV. Cinco vocales, quienes serán:
 - a) Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - c) Un representante de la Secretaría de Administración.
 - d) Dos representantes del sector privado de la entidad.

Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, excepto el secretario y el comisario quienes únicamente tendrán voz.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente.

Los vocales representantes del sector privado durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por una sola ocasión.

Artículo 7.- El Consejo sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento. Sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;
- II. Designar a los subdirectores del Instituto, a propuesta del Director General;
- III. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como el programa de inversiones;
- V. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;
- VI. Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los servidores públicos del Instituto que le presente el Director General;
- VII. Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Autorizar los contratos de servicios profesionales y técnicos que celebre el Instituto;
- IX. Conocer y aprobar los estados financieros del Instituto;
- X. Conocer el informe anual de actividades que deba presentar el Director General;
- XI. Evaluar los planes y programas que desarrolle el Instituto;
- XII. Solicitar al Director General, informes sobre el estado que guarda el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos a cargo del Instituto;
- XIII. Invitar a sus sesiones a servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar así lo requieran;
- XIV. Autorizar donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto; y
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 9.- El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo y será removido por causa justificada que califique el Consejo. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.

Artículo 10.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Tener amplia experiencia en las áreas de cultura física y deporte; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;
- IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los subdirectores del Instituto;
- VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;
- VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo lo conducente;
- IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;
- X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;
- XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;
- XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;
- XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

- XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;
- XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Cultura Física;
- II. Subdirección de Deporte;
- III. Subdirección de Administración y Finanzas; y
- IV. Contraloría Interna.

El Director General contará con el número de servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 13.- Al frente de cada Subdirección habrá un Subdirector, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 14.- Corresponde a los subdirectores el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Subdirección a su cargo;
- II. Auxiliar al Director General en el ámbito de su competencia;
- III. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades del área a su cargo y su correspondiente presupuesto de ingresos y de egresos;
- IV. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Subdirección a su cargo;
- V. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elabore la Subdirección a su cargo;
- VI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VII. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas, orientadas a mejorar el funcionamiento de la Subdirección a su cargo;
- VIII. Someter a la consideración del Director General, el ingreso, licencia, promoción, remoción, democión y despido del personal de la Subdirección a su cargo;

- IX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia y previa acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Subdirección a su cargo;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informado respecto de su cumplimiento;
- XIII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la Subdirección a su cargo;
- XIV. Rendir por escrito al Director General, los informes sobre las actividades realizadas por la Subdirección a su cargo;
- XV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a quien lo solicite; y
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES
Y DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Cultura Física, además de las atribuciones genéricas, las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar programas estatales de activación física y de recreación y participar en los que al respecto formule el gobierno federal;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y proyectos de activación física y recreación;
- III. Integrar y coordinar el programa de cultura física en el Estado;
- IV. Promover la cultura del ejercicio físico entre la población, como un medio para su desarrollo;
- V. Apoyar la organización de eventos de cultura física, en coordinación con instituciones de los diversos niveles educativos, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes;
- VI. Implementar programas de activación física y de recreación para el sector social, a fin de contribuir a su bienestar y salud;
- VII. Impulsar y desarrollar, en coordinación con los municipios que lo soliciten, programas de activación física y de recreación; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Deporte, además de las atribuciones genéricas, las siguientes:

- I. Ejecutar programas de deporte en coordinación con las federaciones, asociaciones deportivas, consejos municipales y organizaciones sociales, entre otros, para la realización de eventos deportivos Estatales, nacionales e internacionales;
- II. Coordinar el programa de formación y capacitación de recursos humanos en materia de cultura física y deporte;
- III. Apoyar la organización de competencias deportivas que realicen las instituciones de los diversos niveles educativos, a fin de fomentar el deporte y estimular la competitividad entre los estudiantes;
- IV. Apoyar la participación oficial de deportistas de rendimiento en competencias estatales, nacionales e internacionales;
- V. Promover ante las instancias competentes, el apoyo con servicios especializados para la adecuada preparación de los deportistas de rendimiento en justas deportivas;
- VI. Presentar al Director General proyectos de investigación científica y tecnológica, que permitan elevar la calidad de la atención médica deportiva; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar y custodiar los fondos y valores del Instituto, provenientes de los recursos federales y estatales, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Aplicar las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- III. Diseñar e instrumentar mecanismos de control de ingresos y autorizar los pagos conforme al presupuesto de egresos del Instituto;
- IV. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, así como del programa operativo anual, sujetándose a la normatividad de la materia;
- V. Proponer al Director General proyectos para la construcción, remodelación o mantenimiento de las instalaciones deportivas del Instituto;
- VI. Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;
- VII. Procesar la información contable y elaborar los estados financieros del Instituto;
- VIII. Contratar y administrar los servicios profesionales requeridos por el Instituto, para el cumplimiento de su objeto, previa autorización del Director General;
- IX. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, así como efectuar y controlar las mismas, celebrando, en su caso, los pedidos y contratos respectivos;
- X. Proveer oportunamente los materiales de trabajo para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto;

- XI. Integrar y controlar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, así como vigilar su conservación y mantenimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- XII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Instituto, conjuntamente con la Secretaría de Administración;
- XIII. Proponer adecuaciones al presupuesto de egresos del Instituto, considerando prioridades y requerimientos en construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas;
- XIV. Administrar las instalaciones y centros deportivos y recreativos a cargo del Instituto;
- XV. Concertar con los sectores público, social y privado, apoyos económicos y patrocinios en los programas y eventos de cultura física y deporte en el Estado; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar y evaluar los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del Instituto y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar supervisiones y auditorías contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Instituto, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Instituto;
- III. Iniciar, tramitar y terminar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establecen las normas en la materia;
- V. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto, verificando su apego a las normas correspondientes;
- VI. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Instituto, en términos de la ley en la materia;
- VII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto;
- VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría y al Director General, sobre el resultado de las acciones o funciones que le encomienden;
- IX. Difundir entre el personal del Instituto las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores;
- X. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del Instituto, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales;
- XI. Promover el control preventivo en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del Instituto;

- XII. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer, en su caso, acciones de mejora que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos y el Director General.

CAPITULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 19.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el Subdirector que él designe. En las mayores de quince días, por el Subdirector que designe el Presidente del Consejo.

Artículo 20.- Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el catorce de diciembre de dos mil.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, según consta en el acta de su Novena Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos.

ING. ALBERTO CURI NAIME

**SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR
SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

**LIC. JESUS MENA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

APROBACION:	30 de agosto del 2002
PUBLICACION:	24 de septiembre del 2002
VIGENCIA:	25 de septiembre del 2002